|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
|  | **Addéndum 7 al Documento 62-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: chino** |
|  | |
| China (República Popular de) | |
| propuestas para los trabajos de la conferencia | |
|  | |
| Punto 1.7 del orden del día | |

1.7 examinar la utilización de la banda 5 091-5 150 MHz por el servicio fijo por satélite (Tierra‑espacio) (exclusivamente para enlaces de conexión de los sistemas de satélite no geoestacionario del servicio móvil por satélite), de conformidad con la Resolución **114 (Rev.CMR‑12)**;

Introducción

En la Resolución 114 (Rev.CMR‑12) se solicitan estudios de compatibilidad entre los nuevos sistemas del servicio de radionavegación aeronáutica y el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) (limitado a enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite) en la banda de frecuencias 5 091‑5 150 MHz.

En el Reglamento de Radiocomunicaciones (edición de 2012), la banda 5 091‑5 150 MHz está atribuida a los servicios móvil aeronáutico, móvil aeronáutico por satélite (R) y de radionavegación aeronáutica a título primario. Además, el número 5.444A del RR estipula que la banda 5 091‑5 150 MHz también está atribuida al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) (limitado a los enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite) a título primario con la condición de que dicha atribución habrá de proteger el sistema de aterrizaje por microondas (MLS) y no deberá causar interferencia al servicio de radionavegación aeronáutica.

Propuesta

Esta Administración está sumamente preocupada por la protección de los sistemas del SRNA que comparten la misma banda de frecuencias que los sistemas del SFS. La Resolución 114 (Rev. CMR-12) y la Recomendación UIT-R S.1342 confirman la prioridad del SRNA. Se ha estipulado una distancia de coordinación para proteger los sistemas del SRNA. El método indicado en el Informe de la RPC también tiene en cuenta la protección de los sistemas del SRNA contra otros sistemas que utilizan la misma banda de frecuencias. Por consiguiente, la presente Administración no tiene objeción alguna respecto del único método presentado en el Informe de la RPC para satisfacer este punto del orden del día.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_